



Universidad  
del Cauca

Vicerrectoría Administrativa

**CONTRATO 5.5-31.4/027 DE 2017**

**CONTRATO DE OBRA.**

**CONTRATISTA:** FELIPE ILLERA PACHECO  
**N.I.T.:** 10534021-3  
**VALOR:** CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS MCTE (\$451.793.248.00)

Entre los suscritos, **JOSÉ LUIS DIAGO FRANCO**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.535.839 expedida en Popayán, obrando en su calidad de Rector y Representante Legal de la Universidad del Cauca, ente universitario autónomo del orden nacional, vinculado al Ministerio de Educación Nacional, con régimen especial, con personería jurídica, autonomía académica, administrativa y financiera, Nit. 891500319-2, quien para los efectos del presente se llamará **LA UNIVERSIDAD**, de una parte y de la otra **FELIPE ILLERA PACHECO**, identificado con cédula de ciudadanía N° 10.534.021 de Popayán, quien obra en nombre propio y representación; quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente contrato de obra pública que se regirá por el Acuerdo número 064 de 2008 y las disposiciones legales que la reglamenten, modifiquen o adicionen, previas las siguientes consideraciones: **1)** El Acuerdo 064 de 2008, emanado del Consejo Superior Universitario establece el régimen contractual y los principios que rigen los contratos que celebra la institución. **2)** Para dar cumplimiento a las obligaciones adquiridas con la suscripción del contrato identificado como ID883, la Universidad ordenó mediante resolución No. 1088 del 22 de septiembre del año en curso, la apertura de un procedimiento administrativo contractual para recibir ofertas y adjudicar el contrato de **OBRA CIVIL PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA PLANTA PILOTO PROCESADORA DE SUBPRODUCTOS EN EL MUNICIPIO DE SILVIA CAUCA, CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DESCRITAS EN EL PRESUPUESTO DE OBRA**, conforme las cantidades y especificaciones técnicas de la convocatoria pública No. 021 de 2017. **3)** Dentro del proyecto de investigación "ALTERNATIVAS PARA EL USO DE SUBPRODUCTOS DERIVADOS DE LA AGROINDUSTRIA PISCÍCOLA", se tiene prevista la construcción de una planta piloto procesadora de subproductos en el municipio de Silvia Cauca con recursos del Sistema General de Regalías. **4)** La publicación del proyecto de pliego de condiciones, se realizó el día 18 de septiembre de 2017, en la página Web de la Universidad, con fecha límite para recibir observaciones hasta el día 20 de septiembre de 2017, al correo electrónico [contratacion3@unicauca.edu.co](mailto:contratacion3@unicauca.edu.co) y por escrito a la Calle 4 N° 5-30 Vicerrectoría Administrativa/ Segundo piso; la Universidad recibió observaciones dentro del término establecido, las cuales fueron atendidas y publicadas en la fecha indicada en el calendario. **5)** La publicación del pliego definitivo de la convocatoria pública, se realizó el día 22 de septiembre de 2017, en la página Web de la Universidad **6)** De acuerdo al calendario, la

Alex  
112800



NTCGP 1000-EP-CE/2010/03 NTCGP 1000-EP-CE/2010/03 ISO 9001:2008-CE/2010/03 ISO 9001:2008-CE/2010/03



Universidad  
del Cauca

Vicerrectoría Administrativa

**CONTRATO 5.5-31.4/027 DE 2017**

Universidad recibió 37 ofertas, presentadas por 1- CARLOS PALTA 2- MARIA JOSE GONZALEZ CASAS 3 - FRANCISCO CASTRO 4- ELEAZAR GIRALDO 5- VICTOR GABRIEL PARRA JURADO 6- LUIS FERNANDO POLANCO FLOREZ 7- MAURICIO CASTILLO 8- YAMIL FABIAN HAMDANN 9- PEDRO ANTONIO CAICEDO 10- EDGAR FELIPE BONILLA 11- JAIRO EDUARDO MUÑOZ LEDEZMA 12- EDGAR FELIPE ACOSTA 13- FELIPE ILLERA PACHECO 14- CARLOS VALENCIA CARVAJAL 15- AYRSON MOLINA NARVAEZ 16- JUAN CARLOS MARTINEZ TEJADA 17- DIEGO FERNANDO RUIZ MUÑOZ 18- LUCRECIA MONTILLA ECHAVARRIA 19- JUAN CARLOS MARTINEZ ERAZO 20- TIRSO MARINO COSME 21- ERWIN CARDENAS 22- MANUEL JULIAN OREJUELA 23- CONSORCIO UNICAUCA SILVIA 24- CONSORCIO NISA CAUCA 25- CESAR AUGUSTO SARMIENTO SALAZAR 26- CONSORCIO OBRAS UNICAUCA 27- JOSE ALFONSO GRIMALDO 28- CLAUDIA ALEJANDRA ADRADA 29- HECTOR URIEL CASAS ZUÑIGA 30- JESUS HERNAN ZAMBRANO 31- IVAN DARIO MUÑOZ DELGADO 32- HAROLD ALBERTO MUÑOZ MUÑOZ 33- WILMER CHILITO 34- CONSORCIO LUZ 35- ASESORIA, CONSULTORIA & GESTION COLOMBIA S.A.S 36- MANUEL JURADO HERRERA 37- ENUAR CAUSAYA MORALES, las cuales de acuerdo a lo indicado en el Pliego de Condiciones, se calificaron jurídica, financiera y técnicamente y el resultado de la evaluación definitiva se publicó en la página web. **7)** Con las ofertas habilitadas jurídica, financiera y técnicamente, se adelantó la audiencia pública de adjudicación, donde se determinó que la oferta que ocupa el primer orden de elegibilidad es la presentada por el ingeniero **FELIPE ILLERA PACHECO**. **8)** Mediante la Resolución R-1267 de noviembre 08 de 2017, el Rector de la Universidad, adjudicó el proceso contractual No. 021 de 2017, al ingeniero **FELIPE ILLERA PACHECO**. En consecuencia se acuerda.

**CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO:** EL CONTRATISTA se obliga a realizar la **OBRA CIVIL PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA PLANTA PILOTO PROCESADORA DE SUBPRODUCTOS EN EL MUNICIPIO DE SILVIA CAUCA**, conforme las cantidades y especificaciones técnicas de la convocatoria pública No. 021 de 2017, y la propuesta presentada por el contratista en 111 folios, la cual hace parte integrante del presente contrato.

**CLÁUSULA SEGUNDA: VALOR:** Para los efectos legales y fiscales el valor del presente contrato se estima en la suma de **CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS MCTE (\$451.793.248.00), INCLUIDO IVA**. De todas maneras se entiende que el valor real del mismo será el resultado de multiplicar las cantidades de obra ejecutadas y recibidas a satisfacción, por los respectivos precios unitarios.

Vicerrectoría Administrativa, Calle 4 No. 5-30- Popayán-Cauca-Colombia  
Teléfono 8209800 Ext. 1256  
Pág. Web: [www.unicauca.edu.co](http://www.unicauca.edu.co) Email: [vicedm@unicauca.edu.co](mailto:vicedm@unicauca.edu.co)



NTCGP 1000: GP-CERAMICS

NTCGP 1000: GP-CERAMICS

ISO 9001: GP-CERAMICS

Iconet: GP-CERAMICS



Universidad  
del Cauca

Vicerrectoría Administrativa

**CONTRATO 5.5-31.4/027 DE 2017**

**CLÁUSULA TERCERA: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: LA UNIVERSIDAD,** pagará a través de la División Financiera, el valor de este contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal:

N° CDP	FECHA	VALOR
R412-201700178	12/05/2017	\$455.210.759

**CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO:** La Universidad del Cauca pagará el valor del contrato, en pesos colombianos mediante actas parciales de entrega y recibo, y liquidación suscritas entre el Contratista y el Interventor, previo recibo a satisfacción por parte del interventor, en las que se consignarán las cantidades ejecutadas, los precios unitarios y los valores totales de los trabajos realizados. Las actas parciales de obra deben ir acompañadas del pago de los aportes a seguridad social y parafiscales del personal vinculado laboralmente con el contratista y del periodo correspondiente. Para el pago de la última acta de obra se debe presentar el Acta de Recibo final del Contrato y será de mínimo el 10% del valor total del contrato. El último pago se efectuará una vez el **CONTRATISTA** cumpla con los requisitos para la liquidación del contrato.

**CLÁUSULA QUINTA: PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo para la ejecución de las obras objeto del presente contrato es hasta el treinta (30) de diciembre de 2017, plazo que se contará a partir de la suscripción del Acta de Inicio. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El plazo se entenderá en meses corrientes de 30 días calendario y por lo tanto, es de exclusiva responsabilidad del contratista ejecutar los cálculos pertinentes de acuerdo con el programa de trabajo entregado a la Universidad. El pago de salarios a sus trabajadores por jornada supletoria o en domingos o festivos, que sea necesario laborar para cumplir con el objeto contractual, lo mismo que los mayores costos por utilización de maquinaria adicional si los tuviere y demás recursos que se empleen con este propósito serán por cuenta exclusiva del contratista. El contratista tendrá la responsabilidad y obligación de acometer simultáneamente frentes de trabajo en cada uno de los bloques que conforman el objeto del contrato.

**CLAUSULA SÉXTA: CESION Y SUBCONTRATOS: EL CONTRATISTA** no podrá ceder ni subcontratar los derechos y obligaciones emanadas del presente contrato en persona natural o jurídica, sin el consentimiento previo y expreso de la UNIVERSIDAD, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. Para la ejecución de ciertos trabajos que deban ser realizados con mayor eficacia, rapidez o economía por personal especializado, **EL CONTRATISTA** podrá subcontratarlos con la autorización de **LA UNIVERSIDAD**. El empleo de tales subcontratistas no relevará **AL CONTRATISTA** de las responsabilidades que asume por las obras a ejecutar y por las demás obligaciones

Vicerrectoría Administrativa, Calle 4 No. 5-30- Popayán-Cauca-Colombia  
Teléfono 8209800 Ext. 1256  
Pág. Web: [www.unicauca.edu.co](http://www.unicauca.edu.co) Email: [vicadm@unicauca.edu.co](mailto:vicadm@unicauca.edu.co)



NTCGP 1000-6P-CERASURU NTCGP 1000-6P-CERASURU ISO 9001-00-CERASURU iNet-00-00-CERASURU





Universidad  
del Cauca

Vicerrectoría Administrativa

**CONTRATO 5.5-31.4/027 DE 2017**

oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de LA UNIVERSIDAD respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 8.3 Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 8.4 El Contratista al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad. 8.5 El Contratista está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente a los sistemas de seguridad social integral. 8.6 El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. 8.7 El Contratista durante la ejecución del presente Contrato realizará todas las actividades necesarias para la ejecución final de la obra, cumpliendo con el Cronograma entregado al supervisor y al interventor externo. 8.8 El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. 8.9 El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.

**CLÁUSULA NOVENA: RESPONSABILIDAD: EL CONTRATISTA** es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula primera del presente Contrato. Será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o consultores, los empleados y/o consultores de sus subcontratistas durante la ejecución del objeto del presente Contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMA: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES DEL CONTRATO: LA UNIVERSIDAD** puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con el artículo 75 del Acuerdo 064 de 2008, cuando lo considere necesario, para que el Contratista cumpla con el objeto del presente contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SUPERVISIÓN:** La supervisión del presente contrato la realizará el Profesional designado por la Universidad del Cauca, quien asumirá las funciones, de acuerdo a los establecido en el acuerdo 064 del 2008, las cuales entre otras son: 1) Ejercer los seguimientos, controles y evaluaciones de la ejecución contractual, con el propósito de que el objeto se desarrolle dentro de los términos de calidad, oportunidad y economía. 2) Informar oportunamente a las instancias competentes las irregularidades o incumplimientos. 3) Rendir informes periódicos de las actividades objeto de la supervisión a la Vicerrectoría Administrativa. 4) Las demás que se deriven de sus funciones.

Vicerrectoría Administrativa, Calle 4 No. 5-30- Popayán-Cauca-Colombia  
Teléfono 8209800 Ext. 1256  
Pág. Web: [www.unicauca.edu.co](http://www.unicauca.edu.co) Email: [viceadm@unicauca.edu.co](mailto:viceadm@unicauca.edu.co)



NTCGP 1000-EP-CERANDES NTCGP 1000-EP-CERANDES ISO 9001:2008-CERANDES iNet-EP-CERANDES



Universidad  
del Cauca

Vicerrectoría Administrativa

**CONTRATO 5.5-31.4/027 DE 2017**

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: INTERVENTORÍA:** La interventoría del presente contrato la realizará el Profesional externo designado por la Universidad del Cauca, de conformidad con el parágrafo segundo del artículo 26 del Acuerdo 064 de 2008.  
**PARÁGRAFO:** Además de las labores propias del ejercicio de la interventoría, esta deberá vigilar el cumplimiento de la cláusula VIGESIMA TERCERA del presente contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: FUNCIONES DEL INTERVENTOR EXTERNO:** Las funciones del Interventor se encuentran establecidas en el Acuerdo 064 de 2008, Capítulo II, Artículos del 12 al 19, las cuales entre otras son: 1) Levantar el acta de iniciación conjuntamente con EL CONTRATISTA. 2) Informar oportunamente a las instancias competentes las irregularidades o incumplimientos. 3) Ejercer los seguimientos, controles y evaluaciones de la ejecución contractual, con el propósito de que el objeto se desarrolle dentro de los términos de calidad, oportunidad y economía. 4) Certificar el cumplimiento del objeto contractual 5) Analizar los estudios, planos, diseños y proyectos, que sean base para la ejecución del contrato. 6) Organizar una carpeta para cada Interventoría, en la que reposará copia del contrato y todos los documentos, oficios, acuerdos, otrosíes, informes, instrucciones impartidas y observaciones formuladas con el fin de ejercer un seguimiento a la ejecución del contrato. 7) Verificar de acuerdo con el cronograma y el plan de trabajo presentado por EL CONTRATISTA, el plazo para la ejecución, la existencia del personal especializado, previa certificación que lo acredite como tal, así como también los equipos, materiales, control de calidad y demás apoyos logísticos ofrecidos por EL CONTRATISTA o a cargo de la Universidad con el fin de determinar si están o no correctos. 8) Verificar y certificar la afiliación del personal que ejecutará el contrato, a los sistemas de seguridad social (ARL, pensiones, salud) e informar si el pago se realiza mensualmente, el cual se acreditará mediante el recibo de pago efectuado por EL CONTRATISTA. 9. Rendir informes periódicos de las actividades objeto de la Interventoría. Informes que deben reposar en Vicerrectoría Administrativa. 10) Ejercer el control técnico, administrativo y contable del contrato, para que se dé estricto cumplimiento a las estipulaciones del mismo. 11) Exigir al contratista la iniciación oportuna de los trabajos dentro del plazo estipulado para ello en el contrato. En caso de que se requieran hacer modificaciones al contrato deberá solicitar por escrito los ajustes debidamente sustentados al ordenador del gasto, para que se tomen las medidas del caso. 12) Verificar con su firma en el acta de liquidación parcial o definitiva las cantidades de obras ejecutadas con sus respectivos valores y, aprobar o rechazar las cuentas de cobro que no presente este requisito; igualmente las rechazará cuando no se anexasen los paz y salvos parafiscales, de seguridad social, A.R.L., de salarios y prestaciones sociales de los trabajadores de EL CONTRATISTA y los Paz y Salvos de la Universidad del Cauca cuando fuere necesario. Así mismo el Interventor deberá verificar las tarifas de afiliación a las A.R.L. y seguridad social para lo cual podrá solicitar la inspección de las E.P.S. correspondiente. 13) Recibir las obras o servicios contratados, de conformidad con

Vicerrectoría Administrativa, Calle 4 No. 5-30- Popayán-Cauca-Colombia  
Teléfono 8209800 Ext. 1256  
Pág. Web: [www.unicauca.edu.co](http://www.unicauca.edu.co) Email: [viceadm@unicauca.edu.co](mailto:viceadm@unicauca.edu.co)



NTCGP 1000-01-01-000001 NTCGP 1000-01-01-000001 ISO 9001:2015-01-01-000001 ICONET-01-01-000001



Universidad  
del Cauca

Vicerrectoría Administrativa

**CONTRATO 5.5-31.4/027 DE 2017**

lo estipulado en el contrato; preparar su liquidación y suscribir el Acta liquidación final, previa verificación del efectivo cumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA. Dicho documento debe estar firmado por EL CONTRATISTA, el interventor y el Rector. 14) No podrá delegar su función, el cambio de interventor sólo podrá hacerse directamente por el nominador, a través de la Vicerrectoría Administrativa, en los contratos superiores a 100 SMLMV, y en los menores o iguales a 100 SMLMV. 15). Las demás funciones que le asigne en cualquier momento el encargado de la elaboración del contrato. 16) Las demás que se deriven de sus funciones.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DIVERGENCIAS:** Las divergencias que ocurran entre el interventor y/o supervisor y el **CONTRATISTA**, relacionadas con el control y dirección de las obras serán dirimidas por el Vicerrector Administrativo o su delegado. En caso de no llegarse a un acuerdo, se acudirá al Rector cuya decisión será definitiva.

**CLAUSULA DECIMA QUINTA: VINCULACIÓN DEL PERSONAL:** EL CONTRATISTA se obliga a vincular el personal señalado en los términos de la convocatoria pública, en su propuesta y a aquellos que por ley así se exija, el personal que el contratista vincula para la ejecución de la obra no tiene ningún vínculo laboral con la Universidad.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL:** Son aplicables a este contrato las disposiciones que se encuentran establecidas en el Artículo 75 del Acuerdo 064 de 26 de agosto de 2008.

**CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:** EL CONTRATISTA se obliga al cumplimiento de todas las normas legales vigentes y al pago de todos los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de los trabajadores y empleados, el personal que vincula **EL CONTRATISTA** no tiene carácter oficial y sus relaciones obrero patronales se rigen por lo dispuesto en el Código Sustantivo del trabajo y demás disposiciones concordantes y complementarias. Ninguna obligación de tal naturaleza corresponde a la **UNIVERSIDAD** y por tanto no asume responsabilidad alguna con el CONTRATISTA.

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: GARANTÍAS:** El Contratista deberá constituir a favor de la Universidad del Cauca y a nombre de **ENTIDADES PARTICULARES** de acuerdo con las disposiciones legales vigentes, en una compañía de seguros, legalmente establecida, las siguientes garantías: **a) Póliza de cumplimiento**, en cuantía del veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, y con una vigencia igual a la duración del contrato y dos (2) meses más. **b) Póliza de responsabilidad civil extracontractual**, en cuantía del veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, y con una vigencia igual a la duración del contrato y dos (2) meses más. **c) Póliza por pago de prestaciones**

Vicerrectoría Administrativa, Calle 4 No. 5-30- Popayán-Cauca-Colombia  
Teléfono 8209800 Ext. 1256  
Pág. Web: [www.unicauca.edu.co](http://www.unicauca.edu.co) Email: [viceadm@unicauca.edu.co](mailto:viceadm@unicauca.edu.co)



NTCGP 1000 GP-CERANOR

NTCGP 1000 GP-CERANOR

ISO 9001:2008 CERANOR

Iconet



Universidad  
del Cauca

Vicerrectoría Administrativa

**CONTRATO 5.5-31.4/027 DE 2017**

**sociales y salarios**, en cuantía del diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con una vigencia igual al término de la duración del contrato y tres (03) años más. **d) Calidad**, Por el cincuenta por ciento (50%) del valor total del contrato, y con una vigencia igual a la duración del contrato y dos (2) meses más. **e) Estabilidad de la obra**, En cuantía del cincuenta por ciento (50%) del valor total del contrato y con una vigencia de cinco años, contados a partir del recibo final a satisfacción de la obra. **PARÁGRAFO:** Estas garantías no eximen al contratista de que cumpla con el objeto contractual.

**CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: CADUCIDAD:** LA UNIVERSIDAD, podrá declarar la caducidad de este contrato si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato, de acuerdo con lo establecido en el Acuerdo 064 de 2008, artículo 75. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Declarada la caducidad, **EL CONTRATISTA** se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en el Acuerdo 064 de 2008 y **LA UNIVERSIDAD** podrá continuar la ejecución del objeto del contrato a través del garante o de otro contratista. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Si **LA UNIVERSIDAD** se abstiene de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control de intervención necesarias para garantizar la continuidad de las obras objeto del contrato.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad conforme al artículo 74 del Acuerdo 064 de 2008.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA:** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, LA UNIVERSIDAD, le impondrá multas diarias sucesivas equivalentes al 0.5% del valor del Contrato, sin que en su conjunto excedan el 10% del valor total del contrato. La multa se impondrá por Resolución motivada expedida por el Rector de la Universidad.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento o declaratoria de caducidad del contrato sin perjuicio de la imposición de multas, la UNIVERSIDAD podrá imponer al CONTRATISTA mediante resolución motivada, una sanción equivalente al diez por ciento (10%), del valor del contrato como sanción anticipada de perjuicios. El Valor de la cláusula penal pecuniaria se tomará del saldo a favor del CONTRATISTA, si lo hubiere o de las garantías constituidas y si eso último no fuere posible, se cobrará por jurisdicción coactiva.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:** **EL CONTRATISTA** se obliga a presentar la certificación expedida por el representante

Vicerrectoría Administrativa, Calle 4 No. 5-30- Popayán-Cauca-Colombia  
Teléfono 8209800 Ext. 1256  
Pág. Web: [www.unicauca.edu.co](http://www.unicauca.edu.co) Email: [viceadm@unicauca.edu.co](mailto:viceadm@unicauca.edu.co)



NTCGP1000-07-02-04-08-10 NTCGP 1000-07-02-04-08-10 ISO 9001:2008-01-01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-11-12-13-14-15-16-17-18-19-20-21-22-23-24-25-26-27-28-29-30-31-32-33-34-35-36-37-38-39-40-41-42-43-44-45-46-47-48-49-50-51-52-53-54-55-56-57-58-59-60-61-62-63-64-65-66-67-68-69-70-71-72-73-74-75-76-77-78-79-80-81-82-83-84-85-86-87-88-89-90-91-92-93-94-95-96-97-98-99-100



Universidad  
del Cauca

Vicerrectoría Administrativa

**CONTRATO 5.5-31.4/027 DE 2017**

legal o el revisor fiscal según sea el caso, en la cual se indique el pago de los aportes a los sistemas de seguridad social integral del personal vinculado a la ejecución del contrato de acuerdo con la ley y cumplir con los aportes parafiscales del SENA, CAJA DE COMPENSACION, BIENESTAR FAMILIAR, en el lugar donde se ejecuta el contrato. Estos documentos deberán ser presentados por EL CONTRATISTA, a más tardar, el último día de cada mes durante la ejecución de la obra y antes del acta final del respectivo contrato.

**PARÁGRAFO:** El incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé cumplimiento, previa verificación de la mora, mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. Cuando durante la ejecución del contrato o a la fecha de liquidación se observe la persistencia de este incumplimiento por dos meses, la entidad estatal dará aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa, conforme a lo establecido en el artículo primero de la Ley 828 de 2003, modificatorio del parágrafo segundo del artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: DOMICILIO:** Para todos los efectos legales se fija como domicilio del presente contrato la Ciudad de Popayán.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO:**

- A) El pliego de condiciones del proceso N° 021 de 2017
- B) La oferta presentada por el contratista
- C) Certificado de disponibilidad N° R412-201700178 del 12 de mayo de 2017

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** La liquidación del contrato se efectuará, de común acuerdo mediante acta firmada por las partes contratantes y el interventor, a más tardar dentro de los sesenta (60) días siguientes al vencimiento del plazo contractual. La liquidación del contrato se realizará unilateralmente por la UNIVERSIDAD en el evento del parágrafo del artículo 65 del acuerdo 064 de 2008, o cuando se haya ejecutoriado la providencia judicial que lo declaró nulo.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para su legalización EL CONTRATISTA deberá: **a)** Allegar el respectivo cronograma de obras desglosado para cada una de las actividades, expresando los porcentajes de avance semanales, el cual servirá como referencia para la valoración del cumplimiento parcial y total en el avance de la obra y el análisis de precios unitarios de cada uno de los Ítems cotizados, que deberán guardar relación absoluta con los precios unitarios propuestos **b)** Constituir las garantías, las cuales deben ser aprobadas por la Universidad, **c)** Presentar el comprobante por concepto de pago de la estampilla "Universidad del Cauca 180 años". Estos trámites de legalización deberán ser realizados por EL CONTRATISTA, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la entrega del

Vicerrectoría Administrativa, Calle 4 No. 5-30- Popayán-Cauca-Colombia  
Teléfono 8209800 Ext. 1256  
Pág. Web: [www.unicauca.edu.co](http://www.unicauca.edu.co) Email: [viceadm@unicauca.edu.co](mailto:viceadm@unicauca.edu.co)



NTCGP 1000 GP CERTIFIED

NTCGP 1000 GP CERTIFIED

ISO 9001:2015 CERTIFIED

ICNet CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM



Vicerrectoría Administrativa

Universidad del Cauca

CONTRATO 5.5-31.4/027 DE 2017

contrato por parte de la Universidad. Para constancia se firma en Popayán a los diecisiete (17) días del mes de noviembre de 2017.

LA UNIVERSIDAD,

EL CONTRATISTA

JOSÉ LUIS DIAGO FRANCO  
Rector

FELIPE ILLERA PACHECO  
Contratista

Proyectó: Alexander López  
Revisó: Cristina Paz  
Aprobó: Yonne Galvis

17

